



Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 02 de Noviembre de
2021 reproducido en las siguientes páginas.

Reportorio Nro: 6823 - 2021.-

Rancagua, 03 de Noviembre de 2021.-



123456858200
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456858200.- Verifique validez en

[http://fojas.cl/d.php?cod=enc71&merch=tp&nroce=123456858200...<](http://fojas.cl/d.php?cod=enc71&merch=tp&nroce=123456858200...)

CUR Nro: F101-123456858200.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PÚBLICO
RANCAGUA

1 REPORATORIO: 6823-2021

2 MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

3 EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

4 VARELA WALKER, HORACIO ÁLVARO

5 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos días de noviembre
6 del año dos mil veintiuno, ante mí ERNESTO MONTOYA PEREDO, abogado,
7 Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle
8 Campos número trescientos setenta y siete, comparece don CARLOS JOSÉ
9 GUZMÁN VIAL, chileno, casado, Ingeniero agrónomo, cédula de identidad
10 número [REDACTADO]

11 [REDACTADO] en representación de la sociedad EXPORTADORA LOS FIORDOS
12 LIMITADA, persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número setenta
13 y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte guion siete,
14 ambos domiciliados en Cardonal sin número lote B, Puerto Montt; el
15 compareciente mayor de edad, a quien conozco por la citada cédula y expone:
16 PRIMERO: Por el presente instrumento "Exportadora Los Fiordos Limitada", en
17 adelante también "la Sociedad", representada en la forma señalada en la
18 comparecencia, confiere mandato judicial y administrativo amplio a don
19 HORACIO ÁLVARO VARELA WALKER, cédula de identidad número [REDACTADO]

20 [REDACTADO] para que, en nombre y
21 representación de la Sociedad actúe en todo juicio, gestión, actuación o asunto
22 judicial o administrativo, de cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo
23 tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante
24 o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación



de no poder ser emplazado en gestión judicial o administrativa alguna por la Sociedad, sin previa notificación personal de la Sociedad; y, de no disponer de

bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querella criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas

así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir, representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que ésta

tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal u organismo del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de

cualquier naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial;

así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercera, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones,

pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este

poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros

facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el ámbito administrativo, podrá representar a la Sociedad ante todas las autoridades de

Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y

depósitos fracos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa,

ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional,

Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía,

Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos e

Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de

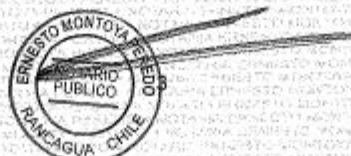
Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría para



ERNESTO MONToya PEREDo
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina
2 Mercante, Gobernaciones Marítimas, Dirección del Litoral, Servicio de Impuestos
3 Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección Nacional o
4 Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud,
5 Isapres, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de
6 Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y Ganadero,
7 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de
8 Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Nacional de Salud, Secretarías
9 Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios,
10 Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del
11 Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales
12 Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,
13 Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional
14 y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros organismos o
15 instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o
16 laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles
17 toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones,
18 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás
19 documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles
20 declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido
21 para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil
22 ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de
23 esa norma. SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
24 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
25 fueren pertinentes en los registros conservatorios correspondientes.

26 **PERSONERIA:** La personería del representante de la sociedad Exportadora Los
27 Fiordos Limitada consta escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil
28 doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La
29 citada personería no se inserta a expresa petición de la parte por ser conocidas
30 de ella, y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y



Certificado N°
00000000000000000000
Válido hasta el
<http://www.tjaja.cl>

1 previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy
2 fe.-

3
4
5
6
7
8
9 CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL
10
11 pp. EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA



123456789000
Verifique validez
<http://www.digipublico.cl>